

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la libertad por pena cumplida del sentenciado MAURICIO GUEVARA ZULUAGA, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-06136-00 NI. 38987.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a MAURICIO GUEVARA ZULUAGA la pena de 9 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 23 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón, como responsable del delito de hurto calificado y agravado. En sentencia le fueron negados los sustitutos de la suspensión de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.

2. Se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 5 de agosto de 2022, arrojando un total de 8 meses y 23 días de pena ejecutada.

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por siete (7) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 5 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

3.- Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 5 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

4.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado MAURICIO GUEVARA ZULUAGA, identificado con C.C. No. 1.095.953.569, a partir del 5 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-06136-00 NI-38987.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 5 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Ccomuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 5 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.